



RESOLUCIÓN N° 0353 DE 2020

( 17 FEB 2020 )

**"POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES N° 2158 DE 21 DE AGOSTO DE 2019 POR CUAL SE EXPIDE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LOS EQUIPOS USADOS EN LA REVISION DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONSTRUTEC R&R S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y 02290 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 2158 DE 21 DE AGOSTO DE 2019"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, Resolución 0653 de 2006, Resolución 3768 de 2013, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución N° 2158 de 21 de agosto de 2019, CORPOGUAJIRA, expidió certificación ambiental para los equipos usados en la revisión de emisiones contaminantes del centro de diagnóstico automotor CONSTRUTEC R&R S.A.S, localizado en ubicado en la calle 7 # 16-161 del Municipio de San Juan del Cesar la Guajira.

Que mediante Resolución N° 02290 del 2 de septiembre de 2019, SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 2158 DE 21 DE AGOSTO DE 2019 POR CUAL SE EXPIDE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LOS EQUIPOS USADOS EN LA REVISION DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONSTRUTEC R&R S.A.S.

Que mediante escrito con fecha 20 de septiembre de 2019, recibido en la Dirección Territorial de esta Corporación el día 24 del mismo mes y año, bajo el radicado N° 018, el señor SERGIO AUGUSTO ROJAS ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.437.985, actuando como representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONSTRUTEC R&R S.A.S, solicita modificación de la resolución N° 2158 de 21 de agosto de 2019, debido a que se realizó la revisión de la resolución y se encontraron algunas inconsistencias que se relacionan a continuación:

1. En la tabla 2. Listado de equipos, uso, marca, PEF, modelo y serie, registrado en la resolución expedida, el PEF de los equipos analizadores de gases de 4 tiempos livianos y 4 tiempos motos es incorrecto, se registra 0,503 para ambos equipos, los valores correctos se encuentran relacionados en la siguiente tabla:

EQUIPO	LINEA	USO	MARCA	PEF	MODELO	SERIE
Analizador de gases	Motos	Medición de gases en motos 4 tiempos	SENSORS	0,492	GEM II	PX-A20190009
	Liviano	Medición de gases en Livianos	SENSORS	0,500	GEM II	PX-A20190010
Opacímetro	Vehículos livianos			N/A	ET-958	PX-020190003



2. De acuerdo al documento CEA-4. 1-01 Numeral 6.2.6, permite definir aquellos equipos que tengan influencia significativa en las inspecciones, el equipo sonómetro registrado con marca FLUS modelo ET – 958, serie PX- S20190007, no es un equipo de influencia significativa ya que sus resultados no son causales de aprobación o rechazo de un vehículo, metrológicamente no se establecen errores máximos permitidos, no criterios de exactitud, se define que no es de influencia significativa por lo cual solicitamos que sea retirado.
3. En la Pagina No.3 donde se relaciona la **REVISION DE INFORMACIÓN TECNICA**, se nombra de manera equivocada el nombre de la razón social de la empresa CDA CONSTRUCTEC S.A.S y es CDA CONSTRUCTEC R&R S.A.S.
4. Se relaciona de manera incorrecta el nombre del Software ORION SERVICIOS 43.00 y es ORION V3.0.
5. El resuelve relacionar la empresa adecuada CDA CONSTRUTEC R&R S.A.S.

Que atención a lo anterior, mediante informe técnico con radicado 4 de febrero del 2020, el funcionario comisionado manifiesta lo que se describe a continuación:

#### **ANTECEDENTES**

Que por medio del formato de liquidación por servicios de evaluación ambiental con radicado ENT – 1709 con fecha del 12 de marzo de 2019 Construtec S.A.S solicitó el costo de evaluación para iniciar el trámite para obtener la Certificación Ambiental del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que mediante oficio con radicado ENT - 1855 del 18 de marzo de 2019 el CDA entregó la información requerida para ser evaluada.

Que mediante Auto N° 324 del 02 de abril de 2019 se da inicio al trámite solicitud de Certificación Ambiental para el funcionamiento de un Centro de Diagnóstico Ambiental presentado por Construtec S.A.S y se dictan otras disposiciones.

Que el CDA entrega el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas con radicado ENT – 2396 del 04 de abril de 2019.

Que personal técnico de esta Corporación el dia 14 de mayo de 2014 procede a realizar visita de evaluación a las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor Construtec S.A.S ubicado en el Municipio de San Juan del Cesar – La guajira, con el fin de verificar lo registrado en la documentación aportada; emitiendo Informe Técnico de Evaluación N° INT – 3155 con fecha del 18 de julio de 2019.

Que mediante Resolución N° 2158 del 21 de agosto de 2019 se expide Certificación Ambiental para los equipos usados en la revisión de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor Construtec R&R S.A.S y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio radicado el 30 de agosto de 2019 el CDA solicita cambio de dirección respecto a la Resolución N° 2158 del 21 de agosto de 2019 a nombre de CONSTRUTEC R&R S.A.S.

Que mediante Resolución N° 02290 del 02 de septiembre de 2019 se corrige un error formal en el artículo primero de la Resolución N° 2158 del 21 de agosto de 2019 por la cual se expide Certificación Ambiental para los equipos usados en la revisión de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor Construtec R&R S.A.S y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio con radicado N° 0018 del 24 de septiembre de 2019 Construtec solicita modificación de Resolución N° 2158 del 21 de agosto de 2019.

#### **OBSERVACIONES**

Teniendo en cuenta lo registrado en el Informe Técnico de Evaluación INT – 3155 y la información suministrada por Construtec R&R S.A.S en la solicitud N° 0018 de 2019, se procede a modificar lo siguiente:

1. La información registrada en la Tabla 2, la cual quedará así:

**Tabla 2. Listado De Equipos, Uso, Marca, PEF, Modelo y Serie.**

EQUIPO	LÍNEA	USO	MARCA	PEF <sup>1</sup>	MODELO	SERIE
--------	-------	-----	-------	------------------	--------	-------

<sup>1</sup> Factor de equivalencia de propano (PEF por sus siglas en inglés).



0353

**ARTICULO PRIMERO:** Certificar ambientalmente en materia de revisión de emisiones contaminantes al Centro de Diagnóstico Automotor CONSTRUCTEC R&R S.A.S., con identificación tributaria Nit. 901.254.531-8, para que opere como CDA - clase B, en el establecimiento ubicado en la diagonal 7G No. 16-151 Barrio los Ángeles, Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo SEGUNDO, de la resolución las Resolución 21 58 del 21 de agosto de 2019, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** los equipos para los cuales se emite certificación ambiental para Revisión de emisiones contaminantes son los siguientes:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
Analizador de gases en motos 4 tiempos	SENSORS	GEM II	PX - A20190009
Analizador de gases en livianos			PX - A20190010
Opacímetro		LCS 2400	PX – O20190003

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese la parte considerativa de la Resolución 2158 del 21 de agosto de 2019, Pag.2, 3 y 4, el cual quedará así:

En el ítem *Revisión de Información Técnica* “A continuación, se relaciona la información con que cuenta el Expediente N° 125/19 “Solicitud de Certificación Ambiental CDA CONSTRUTEC R&R S.A.S y además el software ORION V3.0.

La Tabla 2 quedará así:

Tabla 2. Listado De Equipos, Uso, Marca, PEF, Modelo y Serie.

EQUIPO	LÍNEA	USO	MARCA	PEF <sup>2</sup>	MODELO	SERIE
Analizador de Gases	Motos	Medición de gases en motos 4 tiempos	SENSORS	0,492	GEM II	PX - A20190009
	Vehículos Livianos	Medición de gases en Livianos		0,500		PX - A20190010
Opacímetro	Vehículos Livianos	Medición de la opacidad		N/A	LCS 2400	PX – O20190003
Sonómetro	Vehículos Livianos	Medición de ruido en Livianos	FLUS	N/A	ET - 958	PX – S20190007

R

W

0333

<b>Analizador de Gases</b>	Motos	Medición de gases en motos 4 tiempos	SENSORS	0,492	GEM II	PX - A20190009
	Vehículos Livianos	Medición de gases en Livianos		0,500		PX - A20190010
<b>Opacímetro</b>	Vehículos Livianos	Medición de la opacidad	FLUS	N/A	LCS 2400	PX - O20190003
	Vehículos Livianos	Medición de ruido en Livianos		N/A	ET - 958	PX - S20190007
<b>Sonómetro</b>	Motos	Medición de ruido en motos	FLUS	N/A	ET - 958	PX - S20190007

2. Los sonómetros de acuerdo al documento CEA - 4. 1 - 01 Numeral 6.2.6. no son equipos de influencia significativa, ya que sus resultados no son causal de aprobación o rechazo de un vehículo; por tal razón se modifica el parágrafo "Los sonómetros para certificar son de la marca FLUS y modelo ET-958. Serán usados en la medición de ruido en Livianos y motos (4T)" y quedará así: Los sonómetros a utilizar son de la marca FLUS y modelo ET-958. Serán usados en la medición de ruido en Livianos y motos (4T).

Además, serán excluidos de la tabla 7, es decir:

**CONCEPTO TECNICO:** Los equipos para los cuales se otorga la Certificación Ambiental en materia de revisión de emisiones contaminantes son los siguientes:

**Tabla 7. Equipos enmarcados en la Certificación Ambiental para el CDA CONSTRUTEC R&R S.A.S**

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
Analizador de gases en motos 4 tiempos	SENSORS	GEM II	PX - A20190009
Analizador de gases en livianos			PX - A20190010
Opacímetro		LCS 2400	PX - O20190003

3. En el ítem Revisión de Información Técnica se modifica "A continuación, se relaciona la información con que cuenta el Expediente N° 324/19 "Solicitud de Certificación Ambiental CDA CONSTRUTEC S.A.S" por "A continuación, se relaciona la información con que cuenta el Expediente N° 125/19 "Solicitud de Certificación Ambiental CDA CONSTRUTEC R&R S.A.S y además "con el software ORION-SERVICIOS 43.00" por con el software ORION V3.0.

#### CONCLUSIONES Y/O CONSIDERACIONES

- Que el CDA CONSTRUTEC R&R S.A.S ubicado en el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira mediante oficio N° 0018 del 2019 radicado ante esta Corporación solicitó modificación en algunos ítems del Informe Técnico de evaluación de solicitud de certificación ambiental para los equipos usados en la revisión de emisiones contaminantes en el CDA CONSTRUTEC R&R S.A.S en el Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira con radicado N° INT – 3155 con fecha del 18 de julio de 2019.

#### RECOMENDACIONES

Que la oficina Jurídica acoja este informe para realizar las modificaciones pertinentes a la Resolución N° 2158 del 21 de agosto de 2019 por la cual se expide Certificación Ambiental para los equipos usados en la revisión de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor Construtec R&R S.A.S y se dictan otras disposiciones.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifiquense los artículo PRIMERO de las Resolución 21 58 del 21 de agosto de 2019 y 02290 del 02 de septiembre de 2019 el cual quedara así:

0353



	Motos	Medición de ruido en motos					
--	-------	----------------------------	--	--	--	--	--

**Los sonómetros a utilizar son de la marca FLUS y modelo ET-958. Serán usados en la medición de ruido en Livianos y motos (4T).**

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolucion deberá publicarse en la página WED de CORPOGUAJIRA, y/o en el boletín oficial.

**ARTICULO QUINTO:** Por secretaria de la Territorial Sur de esta Corporación, con sede en Fonseca – La Guajira, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor Construtec, R&R S.A.S, identificada con NIT- 901254531-8, señor LUIS FERNANDO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía 93437776 o a su apoderado.

**ARTICULO SEXTO:** El encabezamiento y parte resolutiva del presente acto administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 17 FEB 2020

**SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**  
Director General

Proyecto: C. Zarate  
Revisó: E Freyle